

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 6.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Preços.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7899

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Agosto)

Núm. 1949

### Gobierno Civil

MIN. S.—Por cuanto D. Antonio Soder Canudas ha presentado una solicitud de Registro de nueve pertenencias de mineral lignito con el título de «La Revoltosa» en el paraje nombrado Son Vall fogó, de propiedad del Excmo. Señor Conde de España del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca 2.ª de la mina «La Peña» (n.º 731)

A partir de él se medirá, en Dirección N., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 300 y se colocará la 3.ª, y a los 300 metros de ésta, en dirección O., se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las nueve pertenencias que se solicitan siguiendo la dirección de las líneas de la citada mina «La Peña» (n.º 731) a fin de que inteste con ella.

Por tanto, he dispuesto se publique en este *BOLETIN OFICIAL* a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de Agosto de 1917.

El Gobernador

Javier Millán

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

De conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo; con arreglo a lo dispuesto en el caso segundo del art. 235 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión permanente del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en trasladar a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma. Vacante por nombramiento para otro cargo de D. Maximiano Bravo,

a D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Cocepción, de Barcelona.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maño

Accediendo a lo solicitado por D. Maximiano Bravo y Pérez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma.

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia de distrito de la Concepción, de Barcelona, vacante por traslación de D. Emilio Vélez.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maño.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: A fin de facilitar la cooperación de los pueblos en las obras de caminos vecinales solicitados en el segundo Concurso de subvenciones y anticipos para su ejecución, celebrado en 25 de Mayo de 1914, se concedió a los Ayuntamientos interesados, por Real decreto de 10 de Septiembre siguiente, autorización para pedir anticipo de fondos los que no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la proposición, ó para ampliarlo si el pedido no llegase al límite que autoriza la ley vigente de Caminos vecinales.

Fundábase dicha autorización, en que las circunstancias económicas habían variado desde la fecha del Concurso. En efecto, pueblos que confiando en sus propias fuerzas antes de la guerra europea, no creyeron indispensable solicitar del Estado el anticipo de fondos que permite la mencionada Ley, se veían precisados en las nuevas difíciles circunstancias creadas a hipotecar su porvenir si querían ver terminado pronto el camino ansiado.

Como la misma razón existe para los que solicitaron subvención en el primer Concurso celebrado en 31 de Agosto de 1911, y se ven algunos en la imposibilidad de terminar sus caminos sin pedir anticipo de fondos, que en esa fecha no creyeron necesarios, justo es hacer extensiva a las proposiciones del primer Concurso la autorización concedida a los del segundo por el mencionado Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Luis Marichalar

#### REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que hubieren solicitado la construcción de caminos vecinales en el primer Concurso de subvenciones, y no estuvieran éstos terminados, pueden hacer peticiones de anticipos por el resto de la cantidad que fija como límite el artículo 5.º, párrafo segundo de la ley vigente de Caminos vecinales.

Art. 2.º El plazo para hacer dichas peticiones, así como las autorizadas por Real decreto de 10 de Septiembre de 1914, terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.º La suma total de anticipos concedida y que se conceda, no excederá, para cada uno de los Concursos, del límite fijado por el artículo 7.º, párrafo segundo de la Ley citada.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Luis Marichalar

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se modifique la Instrucción para la celebración de subastas de caminos vecinales aprobada por Real orden de 22 de Enero de 1912, ampliando y aclarando su artículo 10 a), que debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados por los licitadores que asistan al acto de la subasta ó que estén representados en dicho acto como indica el artículo 7.º, desechando desde luego todos los demás y los que no se hallasen substancialmente conforme al modelo prescrito ó no estén garantizados con su correspondiente resguardo.»

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1917.

EL VIZOONDE EZA.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 8 de Agosto)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1947

#### ALCALDIA DE PALMA

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Pedro M. Estrañy pidiendo permiso para instalar dos motores eléctricos de 15 y 5 caballos de fuerza en la casa sita en la Ronda de Levante destinada a la industria de calzado a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamien-

to por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 8 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1948

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Francisco Miret y Carbonell pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 21 sita en la calle de la Merced destinado a la industria de hielo a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 8 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1929

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Agosto de 1917

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.043'98
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.067'27
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	4.196'34
Id. 4.º—Instrucción pública	1.337'94
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.420'98
Id. 6.º—Obras públicas.	1.093'85
Id. 7.º—Corrección pública	458'67
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.203'30
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	300'00
Total.	21.372'33

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 1.º Agosto de 1917.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 1956

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy un presupuesto extraordinario para el vigente año 1917, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en B. O.

Artá 5 de Agosto de 1917.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cano.



Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación, que efectuará el personal técnico de este Distrito del 16 de Agosto al 23 del mismo.

REGISTROS CUYA DEMARCAACION SE ANUNCIA

Número	Su nombre	Paraje en que radican	Término	Su registrador ó apoderado en esta Capital	Vecindad
794	La Trinidad	Son Sastre	Selva	D. Andrés Sastre Puigserver.	Selva
776	Ilusión	Aubarca	Escorca	D. Antonio Ramis Cerdá.	Palma

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Y no residiendo en esta Capital ni teniendo en ella apoderado legalmente autorizado el registrador de la mina «La Trinidad» (n.º 794) se le hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del citado Reglamento. Palma 11 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 1950

D. Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard por el Procurador D. Pedro Ferrer a nombre de D. Manuel Fiol y Miró contra D. Antonio Martí y Frontera, vecino de Soller, sobre pago de tres mil seiscientos pesetas, intereses y costas; se ha acordado proceder a la segunda subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo pactado, anunciándose el remate con veinte días de antelación al señalado, la siguiente finca especialmente hipotecada.

Una suerte de tierra, de campo y naranjal, con casa, noria y estanque de nominada Binibasi; pago de igual nombre, de cabida aproximada una hectárea, sesenta áreas, lindante por Norte con tierra de herederos de Catalina Marroig y con otra de los de Bartolomé Oliver y Ozonas, por Sur con la de los de Vicente Magraner y con otra de Gabriel Alberti, por Este con la misma de Alberti y con camino que conduce a Fornalutx y por Oeste con tierras de Juan Arbona; radica en el término de la ciudad de Soller.

Para cuyo remate queda señalado el día ocho de Septiembre próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es de veinte mil pesetas; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los licitadores, á excepción del acreedor y los demás acreedores á que se refiere la regla quinta de dicho artículo, deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, para poder tomar parte en la misma.

3.ª En los autos y la certificación del Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría para poderlo examinar los que quieran tomar parte.

4.ª Que se entenderá, que todo licitador, acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extensión el precio del remate.

Palma seis Agosto de mil novecientos diez y siete.—Eusebio Manteola.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1951

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A solicitud de la sociedad anónima «Crédito Balear» domiciliada en esta plaza, interesando determinado requerimiento á D. Bernardo Mari y Tur, de ignorado paradero, se ha dado la provi-

dencia que es como sigue: «Palma veintiocho Julio mil novecientos diez y siete» Por presentado el escrito con la copia de poder y documento privado que se acompaña, tengase al procurador D. Pedro Ferrer por parte en la representación que ostenta; expidase para los autos testimonio literal de dicha copia de poder y ésta devuélvase; y conforme se solicita, requirase á D. Bernardo Mari y Tur, de ignorado paradero en la forma y con los requisitos del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil para que dentro del plazo de diez días á contar del siguiente al de la publicación de la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, otorgue á favor de la sociedad «Crédito Balear» la escritura de poder á que se obligó mediante la tercera de las cláusulas contenidas en la escritura privada acompañada con la solicitud que se provee. Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja; doy fé.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal»

La escritura privada de que se ha hecho mérito en la preinserta providencia, es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á trece de Abril de mil novecientos cinco, el infrascrito D. Bernardo Mari y Tur, vecino del pueblo de San José en Ibiza, con cédula personal número uno, clase novena, expedida en once de los corrientes, dice: que por escritura de esta fecha, ante el Notario D. Miguel Ignacio Font ha recibido en el concepto de apoderado de D. Francisco Mari Tur y Sala, vecino también de San José, diez y siete mil quinientas pesetas en calidad de préstamo, al interés del cinco por ciento anual y por tiempo de un año, al mismo tiempo que en nombre propio, se ha constituido fiador de dicho Mari y Sala, con renuncia de la exención de bienes. Para fortalecer y asegurar mas el cumplimiento de las obligaciones de dicho contrato, ha convenido el infrascrito y otorga por medio de este documento lo que sigue.—Primero: Entrega en este acto á la Sociedad «Crédito Balear» dos resguardos de la Caja general de depósitos de la Tesorería Central, expedidos á su favor, uno en veinte y seis de Abril de mil novecientos de la cantidad de tres mil doscientas pesetas y otro el día siguiente de cinco títulos de la deuda perpetua interior importantes once mil doscientas pesetas nominales, esto es, dos de la serie A números ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos y ciento veinte y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, dos de la serie C números once mil ciento ochenta y seis y cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres y otro de la serie H número seis mil ochocientos ochenta, sirviendo ambos depósitos como garantía de la construcción del primer trozo de la carretera desde la ciudad de Ibiza al pueblo de San José, cuya construcción declara el infrascrito quedar terminada.—Segundo: Autoriza á dicha Sociedad, en cuyo poder quedarán los resguardos, para que pueda alzar los expresados depósitos con sus intereses y

cupones, enagenar los títulos de la Deuda en que consiste uno de ellos y aplicar el importe de todo al pago del crédito dimanado de la citada escritura de préstamo.—Tercero: Para que esto pueda tener lugar, luego de ser requerido por la Sociedad «Crédito Balear», otorgará el infrascrito poder á favor de la misma ó de la persona ó personas que ésta indique para el alzamiento de los referidos depósitos y práctica de los actos y diligencias al efecto necesarios.—Para que conste formaliza y firma este documento con los infrascritos testigos.—Bernardo Mari.—Como testigo, Manuel Gomila.—Como testigo, Gaspar Llabrés.»

Y para que el requerimiento acordado tenga lugar, se expide esta cédula para ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veintiocho Julio mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1955

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 3 de Octubre próximo, desde las 9 á las 11, tendrá lugar en la Notaría de Artá la venta en publica subasta de una casa con corral situada en Son Servera, calle del Obispo Vallejo cuyo número no consta, propia de Antonio Peñafor: Nebo; para atender al pago del capital é intereses de una hipoteca que la grava se halla efecta á un censo de pensión anual diez pesetas y esta tasada en 1800, no admitiéndose ninguna postura inferior á dicha tasación.

Artá 3 Agosto de 1917.—José Palmer, Notario.

Núm. 1952

REQUISITORIA

Ferragut y Mauresa Juan, vecino de esta ciudad, con domicilio en el caserío llamado Hostalet, término de la misma, cuyas demás circunstancias no constan y de ignorado paradero; debe presentarse en el plazo de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital á fin de recibirle indagatoria é ingresar en la Cárcel del partido en virtud de auto de prisión dictado en la causa que se le sigue sobre sustracción de dinero y alhajas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma treinta y uno Julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Guillermo Vidal.

Núm. 1868

CONTRIBUCION URBANA

Segundo trimestre de 1917

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 Junio de 1917 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p<sup>o</sup> sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Nombres y apellidos de los deudores	Pesetas
Apolonia Alzamora Sendra.	3'70
Juan Alorda Suñer.	59'30
Juan Amer O'Donnell.	2'42
Esperanza Amoros Pieras.	7'14
Antonio Arrom Riutord.	11'72
Vicente Bauzá Alou.	2'55
Francisco Balaguer Juan.	6'76
Isabel Borel Abraham.	9'81
Antonio Bosch Compañy.	7'65
Catalina Bonnin Terrades.	3'44
Francisca A. Bonnin Pomar.	2'17
Antonia Briñón Busquets.	3'19
Antonia Cañellas Payeras.	18'41
Ana Carbonell Amorós.	4'65
Juan Canaves Font.	7'33
Bartolomé Compañy.	10'51
Magdalena Colom Morro.	6'88
José Crespi Pons.	8'60
Pedro Dayá Coll.	7'33
Juan Escanellas Llobera.	12'93
Catalina Falconer Real.	14'33
Sebastián Palmer Bonet.	9'56
Antonio Ferragut.	7'33
María Ferrer Vidal.	3'44
Gabriel Ferrá Miró.	8'35
Clara Forteza Pomar.	7'14
Miguel Fuster Tarongi.	4'34
Francisca Agulló Forteza.	3'44
Margarita Garcías Sintés.	9'17
Catalina Garcías Roca.	4'34
Julian Garcías Bauzá.	5'16
Antonio Gelabert Pujol y otra.	2'42
Francisco Gisbert Pons.	5'29
Sebastián Gili Vives.	1'91
Margarita Gregorio Compañy.	4'59
Magdalena Homar Reinés.	5'73
Luisa Homar Bosch.	2'87
Antonio Llombart Ripoll.	3'44
José Martorell Magraner.	2'87
Francisco Martorell Camps.	1'91
María Josefa Mercadal Cirer.	14'33
Catalina Meliá Canaves.	2'42
Emilio Miró Piquer.	6'69
Pilar Maspi Palacio.	3'42
Margarita Nadal Alemany.	6'24
Bartolomé Ordinas Pizá.	1'91
Sebastián Palmer Alemany.	5'73
Catalina Payeras Artigues.	2'42
Vicente Pifia Pastor.	2'29
Catalina Planas Salas.	4'40
Gabriel Poncell Esteve.	1'91
Gregorio Pujol Tous.	3'44
Apolonia Pujol Garcia.	4'59
Margarita Ramis Cerdá.	2'87
María Rigo Camps.	7'46
Carmen Riutord Pons.	2'42
Margarita Riutord Alós.	17'58
Antonia Bostan Llorens.	35'22
José Rosselló Darder.	1'91
Andrés Roca Felani.	9'66
Rafael Rosselló Massot.	8'02
Miguel Salas Bauzá.	5'99
Bernardo Sastre Fornés.	3'63
Antonio Salvá Terrasa.	4'59
Estefina Sastre Mas.	5'04
Antonia Ana Salas Pericás.	6'88
Antonio Seguí Mariano.	9'77
Dolores Leymar Monfill.	5'73
Antonia Serra Barceló.	21'14
Pablo Socías Socías.	3'89
Juan Socías Sorá.	54'65
Francisco Suau Falconer.	5'54



CONTRIBUCION RUSTICA

PUEBLO DE SANSELLAS

Don Antonio Vich y Cladera, Ajente Ejecutivo de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Julio de 1917 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p. sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Table listing names and amounts of debtors. Includes entries like Antonio Amengual Sans (2'34), Margt. Amengual Jover (1'90), Magdalena Arrom Puig (8'26), etc.

Table listing names and amounts of debtors. Includes entries like Apolonia Tomás Serra (6'56), Baltasar Valentí Forteza (74'84), Nicolás Vives Cardell (85'99), etc.

Table listing names and amounts of debtors. Includes entries like Andrés Jaime Nadal y otro (1'66), Juan Juan Mulet (3'45), Alejandro Lladó Muntaner (2'93), etc.

Table listing names and amounts of debtors. Includes entries like Juan Fiol Fiol (1'85), Antonio Maimó Muntaner (2'28), Jaime Munar (2'71), etc.



CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Lluchmayor a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Miguel Puigserver.— Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Estallenchs a 1 de Abril de 1917.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Alayor a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Sebastián Timoner.— Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Tomas de Salord.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En La Puebla a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco de P. Macedonix.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bennassar.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Felanitx a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, P. Matas Fiol.— Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Caldentey.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Petra a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Rullán.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horranch.